



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-6/2023

RECORRENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ Y
OTRO

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintisiete de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE INTEGRACIÓN, TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por el **Magistrado provisional en funciones, José Antonio Hernández Huesca**, Presidente por Ministerio de Ley, de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LA PARTE RECORRENTE Y A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-6/2023

RECURRENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ Y OTRO

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

El Secretario General de Acuerdos Provisional en Funciones da cuenta al **Magistrado Provisional en Funciones José Antonio Hernández Huesca**, Presidente por Ministerio de Ley de este Tribunal Electoral, con el escrito de demanda recibido el inmediato veintiséis en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, Federico Salomón Molina, Ana Cristina Ledezma López y Mizráim Eligio Castelán Enríquez, ostentándose como Presidente del Comité Directivo Estatal, Representante Propietaria ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y Tesorero del Comité Directivo Estatal, todos del Partido Acción Nacional en Veracruz, promueven recurso de apelación, en contra del acuerdo OPLEV/CG045/2023, emitido por el Consejo General del referido Organismo Electoral, emitido el veintiuno de abril del presente año, así como los oficios 317/2023 y 318/2023 dictados por el Juez del Juzgado en Materia Laboral del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, dentro del expediente PO-148/2022-III.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción I, inciso b), 354, 355, 356, 362, fracción I, 363, 364, 369, 415, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 36, fracción I, 45, fracción IV 48, fracción I, 110 y 129 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta y el original del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-RAP-6/2023**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el artículo 129 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, **túrnese** el expediente a la ponencia de la **Magistrada Claudia Díaz Tablada** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Toda vez que en el escrito de cuenta se señala como responsable al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y al Juez del Juzgado en Materia Laboral del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, por haber sido interpuesto directamente ante este organismo jurisdiccional, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de las citadas responsables, lo siguiente:

a) **Hagan** del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el recurrente al rubro señalado, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer al mismo, por escrito, como tercero interesado; y

b) **Remitan** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del recurso de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el **informe circunstanciado** correspondiente,

respecto del acto que se le reclama, junto con las constancias que considere estén relacionadas con el acto que ahora se impugna y que obren en su poder.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar primero a la cuenta institucional de correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible, a este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en calle Zempoala, número 28, fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad.

Se **APERCIBE** al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y al Juez del Juzgado en Materia Laboral del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente la opción de ser notificada de manera electrónica, previa solicitud a este Tribunal Electoral, en la que señale una cuenta de correo registrada para tal efecto, en términos de lo establecido en los artículos 362, último párrafo, 387 y 425 del Código Electoral del Estado, así como en los artículos 125, 175 y 176 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional; por lo que para poder utilizar el Sistema deberá acceder a la dirección electrónica <http://notificaciones.teever.gob.mx/> y seleccionar la opción "REGISTRARME", llenar los datos que se solicitan y así obtener la cuenta.

QUINTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2, 3, fracciones V, VII, XVII, XVIII, XXIII, XXVIII, XXX, 4, 5, 6, 7, 9 fracción VII, 12, 13, 19 fracción I inciso m) y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del medio de impugnación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y al Juez del Juzgado en Materia Laboral del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, en el expediente PO-148/2022-III; y **por estrados** a la parte recurrente y a las demás personas interesadas; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este organismo jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así lo acordó y firma el Magistrado Provisional en Funciones, Presidente por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos Provisional en Funciones, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

**MAGISTRADO PROVISIONAL EN FUNCIONES
PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY**

Jose Antonio Hernández Huesca

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL
EN FUNCIONES**

Rodrigo Delgadillo Crivelli



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**